



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO EX. N°. 2702 /

**APRUÉBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO AL CUMPLIMIENTO ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PETORCA.**

PETORCA, 28 OCT 2019

VISTOS:

1. Sentencia de Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 diciembre de 2016.
2. Acta de Proclamación, del H. Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2016.
3. Resolución N° 1.600, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a esta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.
- 2.- Que, por otra parte, para el periodo 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de la colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya la mejora continua de los servicios públicos.
- 3.- Que, con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría ha generado respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.
- 4.- Que, el presente convenio tiene por objetivo, establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, y de esa forma mejorar la gestión municipal.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio de colaboración para la ejecución del programa de apoyo al cumplimiento entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, celebrado con fecha 17 de octubre de 2019.

- 2.- **CONSIDÉRESE**, el convenio adjunto, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio; para todos los efectos legales:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Valparaíso, a 17 de octubre de 2019, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional de Valparaíso, don VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS, ambos domiciliados en Edwards N°699, comuna de Valparaíso, en adelante también la “**Contraloría**”; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, rol único tributario 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, ambos domiciliados en Silva N°225, comuna de Petorca, en adelante también la “**Municipalidad**”, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a ésta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el periodo 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de la colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría ha generado respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo.

Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollaran las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a avanzar en el análisis y mejora de los procesos que permitan fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual abordará las siguientes materias y áreas críticas:

Área Crítica	Materia
Administración y Finanzas	Control, registro y análisis de la información, normativa contable, conciliaciones bancarias, documentación de respaldo y rendiciones de cuentas.

CLÁUSULAS TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en la Municipalidad, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará un cuestionario a los integrantes de la Municipalidad con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule la Municipalidad como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte de la Municipalidad.
- e) Levantar un acta de término del convenio: si la Municipalidad ha finalizado la ejecución de las actividades contenidas en el o los planes de mejora comprometidos, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta del total cumplimiento de las mejoras propuestas en el plan, la que será suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la Municipalidad.

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes este dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera precedente deberán asistir el día y hora en que sean convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: la Municipalidad aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: la Municipalidad deberá elaborar, un plan de mejora que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, ésta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que la Municipalidad lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: la Municipalidad deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el plan de mejoras y en el presente convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para la ejecución del presente convenio. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

el presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por solo una vez por

igual periodo si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento.

No obstante, lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra e) de la cláusula tercera del presente documento, el convenio se extinguirá de pleno derecho.

A su vez, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por la Municipalidad en virtud del presente convenio, en especial, del plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, la Municipalidad deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterado al plan de mejoras, y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SEPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

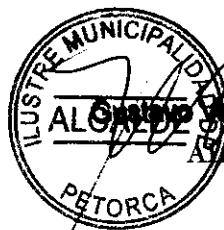
PERSONERÍAS. El nombramiento de don Víctor Hugo Merino Rojas, como Contralor Regional de Valparaíso, consta en la resolución exenta N°5.920, de 2016, de la contraloría General de la República.

La sentencia de proclamación de don Gustavo Valdenegro Rubillo, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en la sentencia de proclamación Rol N°2467-2016, de 1 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE. –



CRISTIAN MADRID CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Gustavo Valdenegro Rubillo
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Depto. de Administración y Finanzas.
- Administración Municipal.
- Archivo Alcaldía.

GVR/CMC/MMC/mmc



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Valparaíso, a 17 de octubre de 2019, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional de Valparaíso, don **VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS**, ambos domiciliados en Edwards N° 699, comuna de Valparaíso, en adelante también la "**Contraloría**"; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, rol único tributario 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, ambos domiciliados en Silva N° 225, comuna de Petorca, en adelante también la "**Municipalidad**"; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a ésta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría ha generado respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales



e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a avanzar en el análisis y mejora de los procesos que permitan fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual abordará las siguientes materias y áreas críticas:

Área Crítica	Materia
Administración y Finanzas	Control, registro y análisis de la información, normativa contable, conciliaciones bancarias, documentación de respaldo y rendiciones de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en la Municipalidad, o quien haga las veces o su similar, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará un cuestionario a los integrantes de la Municipalidad con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule la Municipalidad como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte de la Municipalidad.
- e) Levantar un acta de término del convenio: si la Municipalidad ha finalizado la ejecución de las actividades contenidas en el o los planes de mejora comprometidos, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se



levantará un acta que dé cuenta del total cumplimiento de las mejoras propuestas en el plan, la que será suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la Municipalidad.

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera precedente deberán asistir el día y hora en que sean convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: la Municipalidad aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: la Municipalidad deberá elaborar, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, ésta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que la Municipalidad lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: la Municipalidad deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el plan de mejoras y en el presente convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para la ejecución del presente convenio. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por solo una vez por igual período si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento.

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra e) de la cláusula tercera del presente documento, el convenio se extinguirá de pleno derecho.



A su vez, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por la Municipalidad en virtud del presente convenio, en especial, del plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, la Municipalidad deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterado al plan de mejoras, y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SEPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS. El nombramiento de don Víctor Hugo Merino Rojas, como Contralor Regional de Valparaíso, consta en la resolución exenta N° 5.920, de 2016, de la Contraloría General de la República.

La sentencia de proclamación de don Gustavo Valdenegro Rubillo, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en la sentencia de proclamación Rol N°2467-2016, de 1 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional de Valparaíso

GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
Alcalde I. Municipalidad de Petorca